

Título VI queja y los procedimientos de investigación

Estos procedimientos cubren todas las quejas del título VI del acto de derechos civiles de 1964, sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 y los americanos con incapacidades de 1990, por la supuesta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por el Departamento de transporte de New Hampshire (NH DOT).

Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar quejas formales con otras agencias estatales o federales, o buscar un abogado privado para denuncias de discriminación. Se hará todo lo posible para obtener la pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible. La opción de vía de mediación informal entre las partes afectadas y el punto de NH puede utilizarse para la resolución. Cualquier individuo, grupo de personas o entidad que se cree que han sido sometidos a discriminación prohibida bajo el título VI y estatutos relacionadas pueden presentar una queja por escrito a la siguiente dirección:

**Title VI Coordinator
New Hampshire Department of Transportation
PO Box 483, 7 Hazen Drive
Concord, NH 03302-0483
Teléfono: (603) 271-3734
Acceso TTY: (800) 735-2964**

Se tomarán las siguientes medidas para resolver quejas de título VI:

- 1.) Una queja debe presentarse dentro de los 180 días de la supuesta aparición. Complaints deberá ser por escrito utilizando el formulario de reclamación de título VI y firmado por la persona o su representante e incluirá el número de nombre, dirección y teléfono del autor; nombre de la supuesta discriminación oficial, base de la queja (raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, estado de ingresos) y la fecha de presuntos actos. Una declaración detallando los hechos y circunstancias de la supuesta discriminación debe acompañar todas las quejas.
- 2.) En el caso donde el demandante es incapaz o incapaces de dar una declaración por escrito, puede presentar una queja verbal de discriminación al punto de NH título VI Coordinador. En estas circunstancias, se entrevistará el querellante y el punto NH título VI Coordinador ayudará a la querellante en convertir los alegatos verbales a la escritura.
- 3.) El Departamento investigará quejas con el departamento contra contratistas, consultores y otros subreceptores. Quejas directamente con el departamento contra el Departamento se remitirán a la Agencia nos punto apropiada para la investigación.
- 4.) Cuando se recibe una queja, el Coordinador del título VI proporcionará reconocimiento escrito al demandante, dentro de los diez 10 días por correo certificado. Al mismo tiempo, la queja se remitirá el estado de New Hampshire Fiscalía y a la agencia apropiada de nosotros punto.

- 5.) Si una denuncia es considerada incompleta, se solicitará información adicional y el querellante se prestará 60 días hábiles para presentar la información requerida. No hacerlo puede considerarse buena causa para una determinación de ningún mérito investigativo.
- 6.) Dentro de 15 días hábiles desde la recepción de una queja completa, el punto de NH determinará su jurisdicción en el asunto y si la denuncia tiene mérito suficiente para justificar la investigación. Dentro de los cinco 5 días de esta decisión, el Comisario o su autorizado designado notificará el demandante y el demandado, por correo certificado, informándoles de la disposición.
 - a. si la decisión no es investigar la queja, la notificación indicará específicamente el motivo de la decisión.
 - b. si la denuncia es investigada, la notificación indicará los motivos de la jurisdicción del punto de NH, mientras se informa a las partes a que se requerirá su plena cooperación en la recopilación de información adicional y colaborar con el investigador.
- 7.) Cuando el NH punto no tiene suficiente jurisdicción, el Comisario o su autorizado designado referirá la demanda a la agencia apropiada de Estado o punto nos sostiene esa jurisdicción.
- 8.) Si la denuncia tiene mérito investigativo, el Comisario o su autorizado designado asignará un investigador. Se llevará a cabo una investigación completa, y se presentará un informe de investigación al Comisario dentro de 60 días desde la recepción de la denuncia. Una copia del informe de investigación se remitirá a la respectiva Agencia nos punto dentro del mismo plazo de tiempo. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, resúmenes de todas las personas entrevistadas, y un hallazgo con recomendaciones y conciliador medidas donde corresponda. Si la investigación se retrasa por cualquier motivo, el investigador notificará a las autoridades competentes, y se solicitará una extensión.
- 9.) El Comisionado o su autorizado designado emitirá cartas de encontrar para el demandante y el demandado dentro de 90 días desde la recepción de la denuncia.
- 10.) Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja del punto NH, tiene derecho a presentar una queja ante la:

**Departmental Office of Civil Rights
U.S. Department of Transportation
400 7th Street, S.W., Rm #10215, S-30
Washington D.C. 20590**

(202) 366-4648
(202) 366-5992
Acceso TTY: (202) 366-9696
Relé DC: (202) 855-1000